

RESOLUCIÓN Nro. NAC-DGERCGC22-00000008

Boletín No 2022-17

Título:

Expedir la presente Reforma a la Resolución Nro. NAC–DGERCGC16–00000383 de 08 de septiembre de 2016 publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 838 de 12 de los mismos mes y año, y sus reformas sobre las delegaciones para incrementar la eficiencia de las actuaciones de la Administración Tributaria

Artículo 1. – Efectúese la siguiente reforma en el artículo único de la Resolución Nro. NAC–DGERCGC21–00000044, que reforma el artículo 1 de la Resolución Nro. NAC– DGERCGC16–00000383:

1. Sustituir la frase *«Añadir a continuación del numeral 1.1.16»* por la siguiente: *«Añadir a continuación del numeral 1.1.18»*.
2. Sustituir la numeración del texto añadido de *«1.1.17»* a *«1.1.19»*.

Artículo 2. – Efectúense las siguientes reformas en el artículo 1 de la Resolución Nro. NAC–DGERCGC16–00000383 y sus reformas:

1. Añadir, a continuación del numeral 1.1.19, el siguiente numeral, aplicable al Subdirector General de Cumplimiento Tributario:
«1.1.20. Requerir a las instituciones financieras, aseguradoras y garantes, la ejecución de los avales financieros rendidos como caución en los procesos judiciales contencioso tributarios.»
2. Añadir, a continuación del numeral 4.1.2, el siguiente numeral, aplicable al Director Nacional de Recaudación y Asistencia al Ciudadano:
«4.1.3. Atender, dar trámite e intervenir en representación del Servicio de Rentas Internas, respecto de solicitudes y procesos de transacción en torno a obligaciones tributarias, conforme a lo establecido en la Sección 6ª “De la transacción”, agregada a continuación del artículo 56, del Código Tributario.»
3. Añadir, a continuación del numeral 9.1.11, el siguiente numeral, aplicable al Director de Grandes Contribuyentes:
«9.1.12. Atender, dar trámite e intervenir en representación del Servicio de Rentas Internas, respecto de solicitudes y procesos de transacción en torno a obligaciones tributarias, conforme a lo establecido en la Sección 6ª “De la transacción”, agregada a continuación del artículo 56, del Código Tributario.»

4. Añadir, a continuación del numeral 12.1.12, el siguiente numeral, aplicable al Director Nacional de Talento Humano:
«12.1.13. Autorizar la prestación de servicios institucionales fuera del domicilio o lugar habitual de trabajo y su ampliación.»
5. Sustituir el texto del numeral 24.2.1, por el texto a continuación, aplicable a los directores nacionales y al Director de Grandes Contribuyentes:
«24.2.1. Atender y responder los requerimientos de información o de acciones administrativas de control formulados por los órganos o entidades que integren cualquiera de las Funciones del Estado; así como los requerimientos de información pública, de cualquier requirente, relacionados con la gestión y ejercicio de sus respectivas facultades, atribuciones y responsabilidades.»
6. Sustituir, en el numeral 17.1.1, aplicable al Jefe Nacional del Departamento Administrativo, la frase *«coeficiente 0.000020»* por la siguiente: *«coeficiente 0.000025»*.
7. Sustituir, en el numeral 2.4.3, aplicable a los directores zonales, la frase *«factor 0.000015»* por la siguiente: *«factor 0.000025»*.
8. Sustituir, en el numeral 11.3.2, aplicable al Subdirector General de Desarrollo Organizacional, la frase *«coeficiente 0.000025»* por la siguiente: *«coeficiente 0.000050»*.
9. Sustituir, en el numeral 16.1.2, aplicable al Director Nacional Administrativo Financiero, la frase *«coeficiente 0.000025»* por la siguiente: *«coeficiente 0.000050»*.
10. Añadir, a continuación del numeral 17.1.1, el siguiente numeral, aplicable al Jefe Nacional del Departamento Administrativo:
«17.1.2. Reformar el Plan Anual de Contratación del Servicio de Rentas Internas por un valor igual o inferior al que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000025 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.»
11. Sustituir el texto del numeral 18, por el siguiente:
«18. Al Coordinador Nacional Administrativo de Adquisiciones y Servicios Generales:»
12. Añadir, a continuación del numeral 18.1.1, el siguiente numeral, aplicable al Coordinador Nacional Administrativo de Adquisiciones y Servicios Generales:
«18.1.2. Reformar el Plan Anual de Contratación del Servicio de Rentas Internas por un valor igual o inferior al que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000004 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.»
13. Añadir, a continuación del numeral 22.1.3, los siguiente numerales, aplicables al Jefe Nacional del Departamento Procesal Jurídico Administrativo:
«22.2. En el ámbito jurídico:
22.2.1. Emitir actos de trámite en los recursos de revisión, excepto aquellos que impidan la continuación del procedimiento.»
14. Añadir, a continuación del numeral 29.1.4, los siguientes numerales:
«30. Al Jefe Nacional del Departamento de Cobro:
30.1. En el ámbito tributario:

30.1.1. Atender, dar trámite e intervenir en representación del Servicio de Rentas Internas, respecto de solicitudes y procesos de transacción en torno a obligaciones tributarias, conforme a lo establecido en la Sección 6ª “De la transacción”, agregada a continuación del artículo 56, del Código Tributario.

31. Al Coordinador Nacional Financiero de Presupuesto:

31.1. En el ámbito financiero:

31.1.1. Autorizar modificaciones presupuestarias mensuales en todas las partidas autorizadas, del tipo Intra 1 e Intra 2 (tal y como se definen en el numeral 11.4.1 de este artículo), hasta el valor que resulte de multiplicar el presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico por el coeficiente 0,000004.

32. Al Jefe Nacional del Departamento Procesal Jurídico Tributario:

32.1. En el ámbito jurídico:

32.1.1. Emitir actos preparatorios, de mero trámite, devolución o archivo en los procedimientos de absolución de consultas tributarias.»

Artículo 3. – Efectúense las siguientes reformas en el artículo 6 de la Resolución Nro. NAC–DGERCGC16–00000383 y sus reformas:

1. Sustituir el texto del numeral 1, a continuación de la frase «Ámbito Nacional», por el siguiente:
«1. Hasta el 0,000035 del Presupuesto Inicial del Estado, el Jefe Nacional del Departamento Financiero.»

DISPOSICIÓN FINAL. – La presente resolución entrará en vigor a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, la Gaceta Tributaria y en la página web institucional.

-El contenido de este documento tiene carácter informativo y de ninguna manera debe considerarse como una asesoría legal o profesional, como tampoco se la puede relacionar como fuente para la toma de decisiones y/o acciones legales o empresariales-

Para una asesoría minuciosa no dude en contactarnos



CPA. Silvia Vanegas
**Directora Área de
Consultoría Contable**



Dr. Nilo Narváez
**Director Área de
Consultoría Tributaria**



Dr. Pablo Cruz
**Director Área de
Consultoría Legal**

Ing. Paolo Puruncajas
Director de Marketing

Dis. Renato Puruncajas
Director de Imagen Corporativa

Quito

📍 : Av. República N: E2-62 y Av. Atahualpa.
Edificio Prisma II: Piso 6 Oficinas 6A 6B
(Frente al Paso desnivel de Av. República)
Quito - Ecuador

Cuenca

📍 : Av. Gran Colombia 11-41
entre Tarqui y General Torres.
Cuenca - Ecuador

☎ : +593 9 6768 8847

✉ : info@cle.com.ec / asistente@cle.com.ec

🌐 : [cleconsultorecuador](http://cleconsultorecuador.com) / [cleconsultores](http://cleconsultores.com)

📱 : [cle-consultores-ecuador](http://cle-consultores-ecuador.com)

www.cle.com.ec